

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE ALIM 2010-00836.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 115 DEL 9 DE JULIO DE 2021.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la autorización que fuera dada el día 11 de junio de 2021 por el demandado FREDDY JAVIER QUIÑÓNES GÓMEZ, a la señora ADRIANA BARBOSA MALAVER, para que retire los subsidios, beneficios educativos por plan educacional, cesantías y demás títulos a favor de sus hijos LAURA ANDREA y JAVIER ANDRÉS QUIÑÓNES BARBOSA.

Así mismo, téngase en cuenta para los mismos efectos pertinentes, la autorización dada por la alimentaria LAURA ANDREA QUIÑÓNES BARBOSA en memorial presentado personalmente el día 11 de junio de 2021, para que su progenitora, señora ADRIANA BARBOSA MALAVER reclame los subsidios educativos, cesantías y demás títulos que fueran consignados por la empresa ECOPETROL.

En consecuencia, y como quiera que revisada la página Web del Banco Agrario de Colombia, módulo de Títulos Judiciales y según reporte del 19 de abril de 2021, existen 3 títulos pendientes de pago para el proceso de la referencia, por las sumas de \$1.831.819,00, \$10.638.643,00 y \$32.646.778,00; teniendo en cuenta las peticiones hechas por la demandante, señora ADRIANA BARBOSA MALAVER a través de correos electrónicos, por secretaría y de conformidad con las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, realícese el trámite pertinente para el cargue y autorización en la página Web de dichos títulos, a fin de que sean cobrados por la interesada en cualquiera de las oficinas del Banco Agrario en el país, sin necesidad de presentar título físico.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

Una vez realizado el cargue y autorización antes señalados, notifíquese ésta determinación a la peticionaria por el medio más expedito para que proceda en forma inmediata a su cobro. Para mayor claridad, adjúntese instructivo dado por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**39b506cb454f2bcb1084e40ae91770d63b2ac75580543c1eda1c229744bbe018**

*Documento generado en 08/07/2021 03:08:15 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**